



Municipalidad Provincial

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2023-MPJ/A

Jauja, 26 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 7951 y EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 8246, de fecha 22 de mayo de 2023; presentado por el Cpc. Neri Felipe Orihuela Miguel, en el que solicita reconocimiento del Consejo Directivo de la "Asociación Plan de Salvaguarda de la Tunantada"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "*Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: "*Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas*";

Que, el **artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, prescribe que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el numeral 6 del artículo 113° de la misma ley establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales;

Que, la **Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001)- Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (2003)**, en su artículo 2°, inciso 1), señala que; Se entiende por "*patrimonio cultural inmaterial*" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, según el **artículo I del Título Preliminar de Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, señala que tiene por objeto establecer políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y en su artículo II del mismo cuerpo normativo, señala que: "*Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley*";



Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, según el numeral 2) del artículo 1° de la Ley N° 28296, establece que, *"Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural"*;

Que, **La República del Perú es parte también del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, adoptado en el marco de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1966, y ratificado por Perú, dicho Pacto establece en su artículo 15, párrafo 1. a), que: reconoce el Derecho de toda persona a participar en la vida cultural, y a su vez este derecho se encuentra íntimamente relacionado con los otros derechos culturales consagrados en el artículo 15°, como el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones (art. 15°, párr. 1 b)); el derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora (art. 15°, párr. 1 c)); y el derecho a la indispensable libertad para la investigación científica y la actividad creadora (art. 15°, párr. 3). El derecho de toda persona a participar en la vida cultural está también intrínsecamente vinculado al derecho a la educación (arts. 13° y 14°), por medio de la cual los individuos y las comunidades transmiten sus valores, religión, costumbres, lenguas y otras referencias culturales, y que contribuye a propiciar un ambiente de comprensión mutua y respeto de los valores culturales. El derecho a participar en la vida cultural es también interdependiente de otros derechos enunciados en el Pacto, como el derecho de todos los pueblos a la libre determinación (art. 1) y el derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11°);

El derecho de toda persona a participar en la vida cultural está reconocido también en el **párrafo 1 del artículo 27° de la Declaración Universal de Derechos Humanos**: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad". Otros instrumentos internacionales se refieren al derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales;

Que, la **Tunantada es el resultado de un proceso de recreación cultural**, como expresión de memoria y como mecanismo de afirmación de identidades, en contextos históricos concretos. La Tunantada es, por lo tanto, testimonio vivo del genio creador de nuestras comunidades (antes llamadas indígenas), de su conquista de espacios otrora excluyentes y de la afirmación de su presencia en la escena nacional y mundial como oportunidad para la recreación de nuevas identidades. Asimismo, fue después de la Guerra del Pacífico que, según investigaciones, sucedió la quiebra de los tres pilares de la economía regional: minería, ganadería y comercio. La elite regional terrateniente de la preguerra (ligada principalmente a la ganadería) desapareció ante la hegemonía de los capitales ingleses y norteamericanos en la minería y la ganadería, dándose la conformación de nuevos corredores comerciales y nuevos comerciantes (afincados en Huancayo), al igual que masivas movilizaciones indígenas y una capitalización posterior. Por tanto la Tunantada, tal y como la conocemos hoy en día, tuvo su base en la articulación de varios elementos culturales (antiguos, nuevos y foráneos), que ocurrió al menos desde el siglo XIX. Luego, después de la Guerra del Pacífico, conquistó nuevos espacios (la ciudad de Jauja) como vehículo de afirmación y recreación de las nuevas identidades de las poblaciones indígenas emergentes (Henocho Loayza Espejo y Manuel F. Perales Munguía, 2014). Por otra parte, también se puede interpretar a la Tunantada como una fiesta sumamente compleja, que involucra la representación del baile, la transformación con las máscaras, las diversas formas de resistencia cultural presentes en la música que ejecutan

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel**  
*Huamán*  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



las orquestas típicas, e incluso los múltiples debates por la búsqueda de una "autenticidad" en la ejecución del baile y en la vestimenta, a la par de la negociación y reafirmación de identidades (Carlos Hurtado Ames, 2014);

Que, mediante el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 7951** y **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 8246**, de fecha 22 de mayo de 2023; presentado por el Cpcc. Neri Felipe Orihuela Miguel, en el que solicita reconocimiento del Consejo Directivo de la "ASOCIACIÓN PLAN DE SALVAGUARDA DE LA TUNANTADA" y manifiesta que para tales efectos, se alcanza la documentación mínima que acreditan la validez de los elegidos para su reconocimiento formal mediante resolución de alcaldía;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el **Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; esta alcaldía:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, al Consejo Directivo de la "ASOCIACIÓN PLAN DE SALVAGUARDA DE LA TUNANTADA", distrito de Jauja, provincia de Jauja, departamento de Junín; la misma que está conformada según la Partida Electrónica N° 11308638 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo, el cual consta y vigente el nombramiento a favor de las siguientes personas:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI
FISCAL	RIVERA CORDOVA ROLANDO DANIEL	20718274
VICE PRESIDENTE	RIVAS RIVERA VALENTIN	20649843
SECRETARIO	SALAZAR CONDOR PABLO MARCIAL	20640682
VOCAL	MARTINEZ CORNEJO JOSE ANTONIO	41168972
VOCAL	BORJA HINOSTROZA PABLO FERNANDO	20651070
PRESIDENTE	ORIHUELA MIGUEL NERI FELIPE	20646555
TESORERO	LEON CABALLERO ROLANDO RAUL	20647578

**ARTÍCULO SEGUNDO: LA VIGENCIA**, del reconocimiento otorgado será de dos (02) años, válido a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO** toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las unidades y órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  


Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*